



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N.º 000791-2023-OAB/MC, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo de 2021, la Entidad suscribió el Contrato N.º 020-2021-OGA-SG/MC con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2021-/MC-1 para la "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", por el monto de S/ 89,133.00 (Ochenta y nueve mil ciento treinta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000295-2022-OGA/MC del 16 de diciembre de 2022, se autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N.º 020-2021-OGA-SG/MC "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. hasta por el monto de S/ 1,794.33 (Mil setecientos noventa y cuatro con 33/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 2.01% del monto del contrato original y con una vigencia que rige desde el 16 de diciembre de 2022;

Que, mediante Memorando 000606-2023-OPM/MC, de fecha 01 de agosto del 2023, sustentado en el Informe N° 000174-2023-OPM-BLT/MC la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicita la reducción de prestación al contrato respecto a 4 unidades vehiculares por el monto total de S/ 1,370.36 soles., que representa aproximadamente el 1.54% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente la autorización de una reducción de prestación al Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. hasta por el monto de S/ 1,370.36 soles, lo cual equivale aproximadamente al 1.54% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 020-2021-OGA-SG/MC "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL – GPS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL MINISTERIO DE CULTURA", suscrito con la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. hasta por el monto de S/ S/ 1,370.36 soles, lo cual equivale aproximadamente al 1.54% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y con una vigencia que rige desde el 03 de agosto de 2023.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa GEOSATELITAL PERÚ E.I.R.L. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN